

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte Rad.1001400305320220060300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la solicitud de prueba extraprocesal efectuada por Miguel Eduardo Sulleiro Gonzatti para que Natalia Ivonne Messier Gonzalez para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Indicar concretamente que pretende probar con el interrogatorio de parte solicitado, conforme lo estipulado en el artículo 184 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la pertinencia y procedencia de la prueba solicitada.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 104 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 – junio - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
